



Resolución Gerencial Regional

N° 105 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 5752-2010, que contiene del informe N° 006-2011-GRTC-OA-UA-cp. del Jefe de Control Patrimonial sobre trámite de exclusión contable (Baja), del Campamento de Tambillo, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigwas y provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de visto, de acuerdo a la Memoria Descriptiva, este Terreno (campamento), de 10 000,00 M2, se encuentra ubicado en el Km. 923+100 de la vía nacional PE-1S(Panamericana Sur, margen izquierdo, sentido Norte-Sur) del distrito de Santa Isabel de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa, no se encuentra inscrita en Registros Públicos ni ante Bienes Nacionales;

Que, obra en el expediente documentación que acredita que en el terreno en mención, ha sido ejecutada la posesión para la construcción de campamento del personal de conservación vial de la carretera de la Dirección Departamental de Caminos de Arequipa desde el año de 1980, donde se hizo levantamiento de campamentos provisionales para albergar a las cuadrillas, pero que a la fecha, estos terrenos, no tienen ocupación física, debido a que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ya no realiza la actividad de mantenimiento de carretera en la Vía Nacional (Panamericana Sur);

Que, en tal virtud estando probado que la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, no tiene la posesión física del terreno, no se encuentra inscrita en Registros Públicos ni registrado ante Bienes Nacionales, pero que si se encuentra considerado en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del 2009, en la cuenta Contable N° 1502,01 Tierras y Terrenos, Subcuenta 1502,0101 Terrenos Urbanos, según Inventario Físico -2009, con un valor en libros de S/ 17 816,11 (diecisiete mil ochocientos dieciseis 11/100 nuevos soles), distorsionando los valores reales del Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Entidad, por lo que se hace necesario el sinceramiento en dicha cuenta con **la exclusión Contable (Baja), de los Inventarios Físicos-2009**, dictando para ello el acto

Que, al respecto, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, considera, que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; la norma acotada en su artículo 11° establece que la entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de **adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales su reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Estando al Informe N° 006-2011-GRTC-OA-UA-cp., al Informe Legal de Asesoría Jurídica N° 131-2011-GRA/GRTC-AJ, y de conformidad con la Ley N° 29151 y su Reglamento el decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 105 -2011-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la **BAJA y exclusión de los Inventarios de Bienes Patrimoniales** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el predio denominado "**Campamento de Tambillo**", ubicado en el distrito de Santa Isabel de Siguan, provincia í y departamento de Arequipa, por el valor de inventario de S/. 17 816,11 (diecisiete mil ochocientos dieciseis 11/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración la ejecución de la presente a través de las Unidades correspondientes a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación, de la presente resolución, en la página web. Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

29 MAR. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

